



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 447-2021-A-MDP/LC

Pichari, 4 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 440-2021-A-MDP/LC de fecha 27 de setiembre de 2021, Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su TUO aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado (TUO) ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 073-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° del TUO, el Estado adoptará las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, teniendo la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos 3° y 8° del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde a las Entidades de la Administración Pública designar al funcionario responsable que entregará la información de acceso público; teniendo la necesidad de implementar dicha ley se hace necesario la designación del servidor que se hará responsable de la atención y trámite de las peticiones de acceso a información pública que se tramiten en la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 440-2021-A-MDP/LC de fecha 27 de setiembre de 2021, se designó en el cargo de Profesional V- secretario general al Abog. Ciro Alegría León identificado con DNI N° 28308881 y con registro en el Colegio de Abogados de Ayacucho N° 1046, cuya remuneración será afecto a los alcances del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para los funcionarios de confianza regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento con Decreto Supremo N° 075-2008 y su acuerdo a la escala remunerativa determinada mediante la Resolución de Alcaldía N° 170-2019-A-MDP/LC de fecha 25 de abril de 2019, debiendo asumir las funciones establecidas en el ROF, MOF de la Municipalidad Distrital de Pichari y demás normas legales vigentes como funcionario de confianza;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Abog. CIRO ALEGRIA LEON en calidad de Secretario General, como responsable en la Municipalidad Distrital de Pichari de Brindar Información en Virtud del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición contraria a la presente.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que todos los funcionarios y servidores de las instancias administrativas de esta Institución Edil, están en la obligación de proveer, proporcionar y facilitar en el plazo de tres (03) días la información requerida por el Funcionario designado, dentro del mismo término comunicaran si poseen la información, si requieren procesada o requieren prórroga para entregar la información, explicando sucintamente las causas, siendo que su incumplimiento sancionado administrativamente, conforme lo dispone el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

CC
GM
S.G
Pág. Web
Archivo

